

Informe sobre los animales de experimentación

Autor: Grupo de trabajo sobre el maltrato animal

Aprobación: Pleno de 25 de marzo de 2008

Antecedentes

Tras emitir su Primer Informe sobre el Maltrato a los Animales en la Comunidad Valenciana, el grupo de trabajo acordó abordar la experimentación con animales, que es otro aspecto del maltrato. El tema ya había sido tratado en la sesión del 8 de junio, cuando los doctores Vicente Castell, Jefe del departamento de Hepatología experimental del Hospital Universitario La Fe, y Antonio Pineda, Jefe del departamento de Química Médica del Centro de Investigación Príncipe Felipe, comparecieron ante el grupo de trabajo.

Se calcula que entre 50 y 100 millones de animales, desde el pez cebra a los primates no humanos, son usados cada año como objetos de experimentación, en todo el mundo. La inmensa mayoría de ellos son sacrificados durante el experimento o posteriormente. Aunque el número de invertebrados empleados, en particular la mosca del vinagre, es mucho mayor, no se incluyen en las estadísticas anuales.

Los animales de laboratorio son usados principalmente en tres áreas: la investigación biomédica, las pruebas de seguridad de productos y la educación. Los animales se usan en investigación biomédica para aprender sobre los procesos fisiológicos, así como para desarrollar vacunas y nuevos tratamientos para las enfermedades, y también para aprender nuevas técnicas veterinarias. La industria, por su parte, utiliza animales para evaluar la seguridad y efectividad de una gran variedad de productos: drogas, cosméticos, productos para la limpieza doméstica, pesticidas y sustancias químicas de uso industrial. Por otra parte, los animales siguen empleándose como parte de la enseñanza, para estudiantes de medicina y veterinaria.

La mayoría de los animales utilizados son criados con este fin, aunque otros son capturados en la naturaleza o en las calles.

El tema no está exento de controversia. Los oponentes argumentan que la experimentación con animales es innecesaria e irrelevante desde el punto de vista científico; que sus resultados son dudosos, a causa de las especificidades del cuerpo humano; que los experimentos son repetitivos y a veces sólo se realizan para buscar becas y patrocinios, o por afán de notoriedad; que está mal regulada; que los costes superan los supuestos beneficios, que los estudiantes pueden aprender con modelos o con material audiovisual, y que los animales tienen un derecho intrínseco a no ser usados como objetos de laboratorio.

Hechos

El primer libro de medicina conocido, aproximadamente del 400 a. C, el *Corpus Hippocraticum*, ya contenía varios ejemplos sobre el empleo de los animales con fines médicos. También los hay en los escritos de Aristóteles y Erasítrato. Este último, pionero del método comparativo, fue el primero en establecer un vínculo entre las circunvoluciones del cerebro de las diferentes especies de animales y su grado de inteligencia. Galeno, que en la Roma del II siglo después de Cristo diseccionó cerdos y cabras, es conocido como el "padre de la vivisección".

Los animales han protagonizado numerosos experimentos bien conocidos. En 1771, Galvani, fisiólogo italiano, comprobó la naturaleza eléctrica del impulso nervioso experimentando con las patas de las ranas. Hacia 1880, Louis Pasteur demostró convincentemente la teoría médica de los gérmenes inoculando ántrax a las ovejas. Diez años después, Pavlov usó perros para descubrir los reflejos condicionados. La insulina fue aislada por primera vez en perros en 1922, y revolucionó el tratamiento de la diabetes. En noviembre de 1957, una perra rusa, Laika, se convirtió en el primero de los muchos animales que han orbitado alrededor de la Tierra. En 1971 se descubrió que los armadillos eran portadores del *Mycobacterium leprae*, lo que *hizo posible* obtener grandes cantidades de esa bacteria y secuenciar su genoma, además de experimentar en ellos tratamientos

contra la lepra. En 1996 nació la oveja Dolly, que fue el primer mamífero en ser clonado a partir de una célula adulta.

Cabe también mencionar los muchos experimentos sobre conducta animal llevados a cabo en los laboratorios, que no tienen por qué causar la muerte de los animales implicados. Así, por ejemplo, los investigadores de la Armada trabajan con delfines para estudiar la ecolocalización, un sistema de sonar biológico con el que esos cetáceos están naturalmente dotados. Otros, en cambio, sobre el aislamiento social o el horror inducidos en primates, son claramente reprobables.

Parece obvio que, sin el recurso de los animales, el progreso de la medicina, la farmacología o de la ciencia en general habría sido menor o más lento. La razón es simple. El 98'5 % de nuestros genes son esencialmente los mismos que los del chimpancé, y compartimos elementos anatómicos y fisiológicos con todos los vertebrados. Sin embargo, algo que actúa con eficacia en un animal no siempre lo hace en un ser humano, y existen fármacos que curan tumores en ratas, pero no en humanos. Pese a esta disparidad ocasional, los resultados suelen extrapolarse, teniendo en cuenta las diferencias de tamaño y peso.

En la actualidad, los investigadores están trabajando para desarrollar métodos alternativos al uso de animales, como los cultivos celulares y los modelos informáticos. Por desgracia, el cuerpo humano y el del animal son tan complejos y las enfermedades que comparten implican tantas variables que, de momento al menos, los modelos matemáticos sólo representan una parte en el desarrollo de algunos tratamientos, como en el caso de la epilepsia o la hipertensión. Los nuevos métodos que prescindan de los animales pueden reducir la necesidad de experimentar con ellos, pero en la actualidad parecen insuficientes para reemplazarlos totalmente.

Con todo, en las últimas décadas los avances en la protección de los animales de laboratorio han sido considerables en muchos países europeos. La búsqueda de métodos alternativos, el control por parte de las autoridades administrativas de los procedimientos, la ponderación entre el fin perseguido y el número y sufrimiento de los animales, la cualificación del personal, la depuración y el control de los protocolos y la mejora de las condiciones en que se les mantiene

constituyen los pilares sobre los que se sustenta la legislación europea existente. En definitiva, nos encontramos ante una aplicación práctica del concepto de las tres R (reducción, reemplazo y refinamiento), acuñado por Russell y Burch en 1959 para suprimir progresivamente el uso que se hace de los animales con fines experimentales. Cada uno de estos términos alude a un requisito que la experimentación científica debe cumplir.

La reducción se consigue definiendo las condiciones medioambientales, en el marco de unas normas exigentes, y utilizando solamente animales genéticamente definidos, es decir nacidos y criados en los laboratorios de investigación, de modo que la cantidad de variables que puedan influir en los resultados sean mínimas, en especial las relacionadas con el estrés del animal.

El reemplazo se refiere a la sustitución del animal, siempre que sea posible, por otros métodos como los cultivos celulares, modelos matemáticos, simuladores y métodos estadísticos. Es algo que obliga al científico a pensar con sumo cuidado, y a respetar la vida del animal.

Por último, el refinamiento se refiere a las técnicas para minimizar o evitar el dolor y el sufrimiento animal, ya sea con procesos analgésicos o anestésicos.

En opinión de los comparecientes, el uso de animales en la industria farmacéutica es un porcentaje muy pequeño del uso en la industria total. En algunos sectores, como el de la cosmética, podría hacerse una reducción mucho mayor. El mundo de la alergia, por ejemplo, es algo específicamente humano, y no se consigue nada, o muy poco, experimentando con animales en ese campo.

Es precisamente en el sector de la cosmética donde el sufrimiento de los animales parece más inútil. Espumas de afeitar y dentífricos son introducidos a presión en el estómago de los animales; grandes dosis de depilatorios o colorantes les provocan úlceras; sustancias irritantes son aplicadas en los ojos de los conejos inmovilizados, hasta provocarles la ceguera. Otras pruebas causan hemorragias, convulsiones y, tras una larga agonía, la muerte.

En nuestro país, la protección legal de los animales destinados a la experimentación es muy reciente, dejando al margen el artículo 2º de la Real Orden Circular de 31 de julio de 1929, por la que se establecían las sanciones por malos tratos a animales o daños a las plantas. Esta norma sancionaba con una multa que oscilaba entre cinco y cincuenta pesetas la primera vez y de cincuenta a cien en caso de reincidencia a "las personas que suministren, sin causa justificada, droga o sustancia nociva a un animal no dañino, o lo sometan a cualquier intervención quirúrgica hecha sin el cuidado o la humanidad debidos, o consientan la administración de aquélla o la ejecución de ésta".

No fue hasta 1988 cuando España se incorporó, mediante el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, al amplio conjunto de Estados con una normativa dirigida a la protección del bienestar de los animales destinados a la experimentación. Este Real Decreto, que un año después fue desarrollado por la Orden de 13 de octubre, es la transposición de la Directiva 86/609/CEE de 24 de noviembre de 1986, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines.

La normativa Estatal se completa con el Convenio Europeo de 18 de marzo de 1986, sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos, que se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico mediante ratificación a través de instrumento de 2 de agosto de 1990, y con la recientísima Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Esta Ley establece, en acatamiento del mandato comunitario, un conjunto de principios sobre el cuidado de los animales y el cuadro de infracciones y sanciones, que proporciona una eficacia jurídica a la normativa. Así, por ejemplo, la Ley considera infracción muy grave utilizar perros o gatos vagabundos para la experimentación y otros fines científicos.

En lo que se refiere a la legislación autonómica, Cataluña promulgó en 1988 la Ley 3/1988 de protección de los animales. Después lo harían otras comunidades,

la Valenciana incluida. Todas estas leyes dejan de manifiesto en sus Exposiciones de Motivos que pretenden poner fin a la inexistencia de una legislación global y actualizada sobre protección animal, en la que se aúnen todos los principios internacionales de respeto, defensa y protección de los animales. Sin embargo, después excluyen explícita o implícitamente de su aplicación a los animales de experimentación, por entender que es un ámbito muy específico que requiere un tratamiento pormenorizado. Esa opción parece acertada, pero resulta incompleta, dado que posteriormente no se ha procedido a la regulación del sector.

Uno de los mayores problemas que se derivan de la falta de regulación por ley del régimen de protección de los animales de experimentación es la ausencia de un régimen sancionador, que permita perseguir y sancionar a aquellos que de un modo u otro incumplan las disposiciones vigentes. Podemos afirmar que, en este campo, la mayoría de las Comunidades Autónomas tienen sólo una normativa de intenciones. Como caso excepcional se encuentra Cataluña, que ha dispensado un tratamiento pormenorizado y propio a este asunto a través de la Ley 5/1995, de 21 de junio, sobre la protección de los animales para experimentación y otras finalidades científicas, que posteriormente fue desarrollada por el Decreto 214/1997.

Cabe esperar que la Comunidad Valenciana preste también a los animales de experimentación, que tanto contribuyen a nuestro progreso y bienestar, la atención que merecen. En tanto no dicte su propia normativa, entendemos que es aplicable la Ley estatal 32/2007, de 7 de noviembre, ya citada, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

En este como en otros campos, todo depende de un cambio de actitud. Y ese cambio de actitud es posible, como hemos visto en relación con el cambio climático, que se ha convertido, en poco tiempo, en un asunto de responsabilidad colectiva.

Recomendaciones

1) Los experimentos con animales deberían llevarse a cabo sólo en los casos estrictamente necesarios, con el respeto debido a un ser vivo, mediante los controles pertinentes y sin causar dolor superfluo ni estrés.

2) Recomendamos a las Cortes Valencianas que legislen en materia de respeto a los animales utilizados para la investigación científica. Esta legislación debería incluir la creación de unos órganos o comités de bioética de la experimentación, formados también por personas independientes y ajenas a los procesos investigadores, que controlen la necesidad de los experimentos con animales vivos y sus condiciones de realización.

3) Se aconseja evitar la utilización y sacrificio de animales para aprender técnicas microquirúrgicas, cuando eso puede realizarse mediante modelos artificiales.

4) Pedimos a todos los Centros de Investigación donde se empleen animales que sigan trabajando, como han hecho hasta ahora, en la búsqueda de métodos alternativos.

5) Este informe se enviará a las Cortes Valencianas, a Presidencia, a las Consellerías de Cultura y Deportes, Educación, Agricultura y Bienestar Social, a la Federación Valenciana de Municipios, a las Asociaciones Protectoras de Animales y a la Dirección General de Farmacia.

La sra. Negueroles, presidenta del grupo de trabajo, expresa su voto particular, en el sentido de que considera que en los comités de bioética mencionados en la segunda recomendación debería figurar obligatoriamente al menos una persona relacionada con la protección animal.